

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código :	20534775343	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO MULTISERVICIOS WALD-VRAEM S.R.L	Hora de envío :	12:11:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

LOS SIGUIENTES EQUIPOS QUE SE DETALLAN:

1. CAZUELA CASAGRANDE CON CONTADOR DE GOLPE.
2. JUEGO PARA PRUEBAS DE EQUIVALENTE DE ARENA SUELOS.
3. SPEEDY
4. LWD DE DEFLECTOMETRO DE IMPACTO LIGERO
5. CONO DE DENSIDAD

TODOS LOS EQUIPOS DETALLADOS NO CUENTAN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACION, DEBIENDO EL COMITE SOLICITAR DE MANERA CORRECTA LOS CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN CON PATRONES DE TRABAJO TRAZABLES CON ISO 17025-INACAL.

POR LO QUE SOLICITO QUE EN INTEGRACION DE LAS BASES SE HAGA LA ACLARATORIA CORRESPONDIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: 8.3 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que todos los equipos solicitados constan de su respectivo certificado de calibración; por lo que, en aras de garantizar la prestación del servicio se requiere los certificados de calibración de cada equipo., el cual será acreditado para la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se implementara respecto de los certificados de calibración que estas serán acreditados para la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código : 20534775343

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO MULTISERVICIOS WALD-VRAEM S.R.L

Hora de envío : 12:18:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSULTA SI ES PERMISIBLE QUE EL PERSONAL CLAVE, JEFE DE SUPERVISION, ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y TOPOGRAFO, PUEDAN SER PROPUESTOS EN DOS O MAS OFERTAS TECNICAS DENTRO DEL MISMO PROCESO DE SELECCION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.2 **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que se requiere que cada tramo tenga sus propios personales, ya sea personal clave u otros personales; para así evitar conflictos posteriores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código : 20534775343

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO MULTISERVICIOS WALD-VRAEM S.R.L

Hora de envío : 12:24:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN MECNICA DE SUELOS EL COMITE SOLICITA: ESPECLAISTA EN MECANICA DE SUELOS EN SUPERVISION DE OBRAS Y/O SERVICIOS IGUALES, LOS CUAL RESTRIGUE LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.
POR LO QUE SOLICITO SE CONSIDERE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS EN EJECUCION DE OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 8.2.1

Literal: 8.2.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBERVACIÓN, y SE ACLARA que el ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS debe: Contar con título universitario, colegiado y habilitado en Geología y/o Ingeniería Civil con experiencia mínima de 2 (dos) años como especialista en Mecánica de Suelos en supervisión de obras y/o servicios iguales o similares a las siguientes: creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reparación y/o mantenimiento y/o conservación de carreteras con maquinaria pesada, computado a partir de la fecha de la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código :	20568196148	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:58:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

solicitó suprimir el factor de evaluación, ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿, toda vez que, según refiere, dicho factor no guardaría vinculación, razonabilidad y proporcionalidad directa con el objeto de la presente contratación, y además, no se estaría agregando un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia. Sobre lo antes señalado, la Opinión N° 144-2016-OSCE-DTN, señala que constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

En tal sentido, corresponde señalar que, el comité de selección podrá incluir en las bases como factor de evaluación, la mejora de los términos de referencia, siempre que dicho aspecto agregue un valor adicional a las condiciones o características mínimas obrantes en el requerimiento, sin que ello genere un costo adicional a la Entidad.

Sin bien es cierto que la mejora 1 y 2 coadyuvaría con el control de la ejecución del servicio en plazo del contrato (prevé retraso); ello no constituye, en estricto, un valor agregado al objeto de la contratación ¿servicio de mantenimiento¿ ni a las condiciones a la prestación, las cuales se encontrarían vinculadas a las actividades destinadas desarrollo de la ejecución y al resultado final del servicio, tales como, la protección del medio ambiente, responsabilidad social (contratación de personal discapacitado o mayoritariamente mujeres), uso de herramientas avanzadas u otros aspectos vinculados a los trabajos de mantenimiento vial.

En ese sentido, solicitamos que el comité de selección tenga en consideración los Pronunciamiento N° 430-2020/OSCE-DGR y N° 334-2019/OSCE-DGR y la Resolución del Tribunal N° 3137-2023-TCE-S2, en este último documento el Tribunal declaró la nulidad del procedimiento de selección por no haber planeado una mejora a los términos de referencia de manera razonable, proporcional y que guarde una vinculación con el objeto de contratación.

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta a fin de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, donde en este último señala: "Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ceñirse a lo establecido en las bases, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Ninguno

Literal: H

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE A LA OBSERVACIÓN, siendo que las mejoras tienen la siguiente justificación:

La Mejora 1: Plan de trabajo; en el cual se señalará el procedimiento del trabajo que se implementará, los sistemas de control, plan de riesgos, informes y acciones; constituye una mejora, ya que, todo proyecto esta sujeto a riesgos, por lo que, contar con un plan de trabajo en el cual se planteen soluciones a probables escenarios, mejora las condiciones y la calidad de la prestación del servicio además de garantizar la correcta ejecución en el plazo establecido dentro del año fiscal.

La Mejora 2: Descripción de las actividades para el control de los sistemas de mitigación de impacto ambiental; en el cual se considerará las Medidas de mitigación de impactos ambientales; constituye una mejora, ya que, entre las actividades a supervisar por la supervisión están la de PROTECCIÓN AMBIENTAL (de acuerdo a los Términos de Referencia), por lo que dicha mejora contribuirá a la mejora de la calidad en la prestación del servicio del mantenimiento periódico.

La Mejora 3: Metodología de la liquidación de ejecución y supervisión del servicio; constituye una mejora, ya que, con la metodología propuesta por el postor se mejorara la calidad en la supervisión y liquidación del servicio, ya que al ser un servicio por contrata se necesitara tener una metodología para realizar la liquidación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Especifico	Ninguno	H	41
------------	---------	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

del servicio además de contar con directivas de años anteriores. siendo una mejorar en la calidad de la prestación del servicio y así cerrar el servicio de manera oportuna. Asimismo cabe señalar que el participante COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ha realizado la misma observación en el Concurso Publico N° 01-2023-GRA-DRTCA/CS, Concurso Publico N° 02-2023-GRA-DRTCA/CS y el Concurso Publico N° 03-2023-GRA-DRTCA/CS ,observación realizada bajo el mismo argumento, siendo que las mejoras requeridas para los procedimientos mencionados son para la Ejecución del Mantenimiento Periódico, las cuales difieren de las mejoras requeridas en el Concurso Publico N° 04-2023-GRA-DRTCA/CS el cual es para la Contratación del Servicio de Supervisión de Mantenimiento Periódico, se tiene que el postor para este procedimiento de selección ha realizado un copia y pega, sin el debido fundamento de su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código :	20568196148	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:58:28

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo a los Pronunciamientos N° 006-2023/OSCE-DGR, N° 1091-2013/DSU, N° 105-2021/OSCE.DGR, N° 255-2022/OSCE-DGR, N° 140-2022/OSCE-DGR, N° 160-2022/OSCE-DGR, N° 634-2019/OSCE-DGR, N° 919-2019/OSCE-DGR, N° 910-2019/OSCE-DGR, N° 597-2019/OSCE-DGR, N° 058-2022/OSCE-DGR, N° 920-2019/OSCE-DGR, N° 440-2019/OSCE-DGR, el área usuaria NO puede solicitar la acreditación del SOAT en la etapa de calificación, por lo que se solicita al área usuaria en atención al principio de transparencia ratificar lo establecido en los pronunciamientos antes señalados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento N° 006-2023/OSCE-DGR, N° 1091-2013/DSU, N° 105-2021/OSCE.DGR, N° 255-2022/OSCE-DGR,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección realizada la revisión de lo Términos de Referencia y específicamente de los Requisitos de Calificación ACOGE LA OBERVACION y que será suprimido en la bases integradas lo siguiente del equipamiento estratégico NOTA: En caso de camioneta el postor deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes: tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de inspección vehicular y licencia de conducir de acuerdo al tipo de vehículo, dicho documento será acreditado par la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato, esto se precisara solo en los Términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá de los requisitos de calificación lo siguiente del equipamiento estratégico NOTA: En caso de camioneta el postor deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes: tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de inspección vehicular y licencia de conducir de acuerdo al tipo de vehículo, dicho documento será acreditado para la camioneta en la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato, esto se precisara solo en los Términos de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código :	20568196148	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:58:28

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De acuerdo a las contrataciones históricas de esta entidad, se ha podido identificar que, para la acreditación de equipamiento estratégico, solicitan requisitos adicionales NO regulados por la norma de contrataciones de estado, tales como, por ejemplo: licencia de conducir, revisión técnica vehicular, tarjeta de propiedad de la persona natural y/o jurídica quien se compromete en alquilar y/o vender un equipo estratégico a un postor determinado y entre otros requisitos.

En ese sentido, solicitamos que el comité de selección tenga en consideración los Pronunciamiento N° 272-2022/OSCE-DGR, N° 028-2023/OSCE-DGR, N° 249-2021/OSCE-DGR, N° 337-2021/OSCE-DGR, N° 240-2019/OSCE-DGR, N° 753-2019/OSCE-DGR, N° 712-2016/OSCE-DGR y N° 344-2017/OSCE-DGR y las Resoluciones del Tribunal N° 3096-2023-TCE-S4, N° 2256-2023-TCE-S4, N° 3035-2023-TCE-S5, N° 1000-2018-TCE-S3 y N° 1230-2017-TCE-S2, donde establecen que, encaso un postor presente un COMRPOMISO DE ALQUILER y/o COMPRA VENTA, no resultaría necesario adjuntar copia de la factura a nombre del vendedor o no se requiere acompañar de la factura u otro documento del propietario, toda vez que ello excedería la forma de acreditación dispuesto en las Bases Estándar y se estaría sobre regulando aspectos no considerados en la norma de contrataciones del Estado.

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta a fin de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, donde en este ultimo señala: "Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ceñirse a lo establecido en las bases, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento N° 272-2022/OSCE-DGR, N° 028-2023/OSCE-DGR, N° 249-2021/OSCE-DGR, N° 337-2021/OSCE-D

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA AL PARTICIPANTE, que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las bases estandarizadas considera lo establecido en el literal B.1 respecto al Equipamiento Estratégico que la Acreditación es con la copia que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, de acuerdo a al PRONUNCIAMIENTO N° 421-2017-OSCE-DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código :	20568196148	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:59:17

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La opinión N° 186-2016/DTN, establece que, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar un proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia del contratista, tales como actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizado para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Al respecto, cabe señalar que, en diversos pronunciamientos se ha establecido que la "ficha RUC" no tiene la calidad de habilitación del postor, toda vez que, la habilitación del postor debe estar constituida por una atribución generada por normas para desarrollar actividades comerciales; sin embargo, si bien el RUC comprende un requisito básico para iniciar actividades económicas por cualquier agente del mercado; cierto es que, no constituye un requisito para brindar un servicio o comercializar un bien determinado.

En ese sentido, con ocasión de la integración de las bases, se suprima el requisito de FICHA RUC como requisito de HABILITACIÓN, esto de acuerdo a lo establecido en los pronunciamientos N° 008-2023-OSCE-DGR, 003-2023-OSCE-DGR, 248-2022-OSCE-DGR, 837-2019-OSCE-DGR y entre otros.

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta a fin de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, donde en este último señala: "Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ceñirse a lo establecido en las bases, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamientos N° 008-2023-OSCE-DGR, 003-2023-OSCE-DGR, 248-2022-OSCE-DGR, 837-2019-OSCE-DGR y ent

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria SE ACOGE A LA OBSERVACION, de conformidad con los Pronunciamientos N° 008-2023-OSCE-DGR, 003-2023-OSCE-DGR, 248-2022-OSCE-DGR, 837-2019-OSCE-DGR, se Suprimirá la Ficha Ruc del requisito de calificación de la Habilitación en la Integración de Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá la Ficha RUC de la habilitación de los requisitos de calificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código :	20568196148	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:59:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo a los Pronunciamento N° 255-2022/OSCE-DGR, N° 634-2019/OSCE-DGR, N° 440-2019/OSCE-DGR, N° 160-2022/OSCE-DGR, el área usuaria NO puede solicitar la acreditación del certificado de habilitación vehicular, tarjeta única de circulación, SOAT y certificado de inspección técnica etapa de calificación, por lo que se solicita al área usuaria en atención al principio de transparencia ratificar lo establecido en los pronunciamientos antes señalados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamento N° 255-2022/OSCE-DGR, N° 634-2019/OSCE-DGR, N° 440-2019/OSCE-DGR, N° 160-2022/OSCE-D

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección realizada la revisión de lo Términos de Referencia y específicamente de los Requisitos de Calificación ACOGE LA OBERVACION y que será suprimido en la bases integradas lo siguiente del equipamiento estratégico NOTA: En caso de camioneta el postor deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes: tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de inspección vehicular y licencia de conducir de acuerdo al tipo de vehículo, dicho documento será acreditado par la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato, esto se precisara solo en los Términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá de los requisitos de calificación lo siguiente del equipamiento estratégico NOTA: En caso de camioneta el postor deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes: tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de inspección vehicular y licencia de conducir de acuerdo al tipo de vehículo, dicho documento será acreditado para la camioneta en la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato, esto se precisara solo en los Términos de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código :	20568196148	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	00:00:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo al Pronunciamiento N° 160-2022/OSCE-DGR, el área usuaria NO puede solicitar la acreditación de la Tarjeta de propiedad, tarjeta unica de circulación del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, inspección técnica vehicular, por lo que se solicita al área usuaria en atención al principio de transparencia ratificar lo establecido en los pronunciamientos antes señalados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de la integracion de bases se suprimita de los requisitos de calificacion lo siguiente del equipamiento estrategico NOTA: En caso de camioneta el postor deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes: tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de inspección vehicular y licencia de conducir de acuerdo al tipo de vehículo, dicho documento será acreditado para la camioneta en la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato, esto se precisara solo en los Términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá de los requisitos de calificación lo siguiente del equipamiento estratégico NOTA: En caso de camioneta el postor deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes: tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de inspección vehicular y licencia de conducir de acuerdo al tipo de vehículo, dicho documento será acreditado para la camioneta en la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato, esto se precisara solo en los Términos de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código : 20608107143

Fecha de envío : 25/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ECOINFRA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:46

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa desnaturalización de las bases estándares, los requisitos de calificación deben estar en numeral 3.2 fuera de los términos de referencial. Por tanto, se solicita eliminar el numeral 21 (requisitos de calificación) de la sección 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA y pasar los requisitos de calificación al numeral 3.2 tal como establece la estructura de las bases estándares utilizados para la presente convocatoria. Caso contrario podría ser causal de nulidad por contravenir las normas y/o prescindir de las mismas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21 **Literal:** a **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

las bases estándares

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN; con referente a la observación planteada por el participante, cabe mencionar, que con la finalidad de garantizar la prestación del servicio, los requisitos de calificación corresponden al ítem 3.2., de acuerdo a lo establecido en las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con la finalidad de garantizar la prestación del servicio, en virtud a las bases estandarizadas, se eliminará el ítem 21, y su contenido se adjuntara y/o moverá al ítem 3.2., siendo equivalente, sin afectar dicho contenido.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código : 20608107143

Fecha de envío : 25/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ECOINFRA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:46

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita eliminar declaración jurada de no estar impedido para contratar con el estado ¿..las mismas no pueden servir para acreditar la habilitación del postor. Para ello se presenta el anexo 02.

Además, se solicita eliminar copia de vigencia de poder en caso de persona jurídica, promesa de consorcio legalizada, las mismas no son para acreditar la habilitación del postor y/o postores. esos documentos son presentados para la admisión de la oferta, pero no para calificar una habilitación.

Lease nota importante que esta en la misma base:

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: a

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE LA OBSERVACION, siendo que estos documentos son requeridos para la etapa de admisión de ofertas como documentación de presentación obligatoria, por ello se suprimirá de los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases se suprimirá de los requisitos de Habilitación la Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado y no tener sanciones vigentes de anticorrupción.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código : 20608107143

Fecha de envío : 25/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ECOINFRA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:46

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita eliminar de los documentos a acreditar del equipamiento, referente a los certificados de calibración de los equipos requeridos en el equipamiento, y eliminar las acreditaciones referentes al certificado de inspección vehicular, licencia de conducir. Las mismas contravienen las bases estándares dicho documentos no son para acreditar equipamiento estratégico. Lease las bases estándares:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remítase a la absolución dela observación N° 01 del participante COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y el comité de selección aclara que la acreditación de lo solicitado en los términos de referencia sobre los certificados de calibración serán requeridos para la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se implementara respecto de los certificados de calibración que estas serán acreditados para la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código : 20608107143

Fecha de envío : 25/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ECOINFRA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:46

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

eliminar el literal B.3 por contravenir las normativas de contratación y las bases estándares, solamente es necesario solicitar acreditación de experiencia del personal clave esencial, el topógrafo y el chofer son personales técnicos no es necesario solicitar experiencia y calificaciones en esta etapa. Caso contrario considere necesario acreditar puede solicitar en el numeral 2.3 perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria señala que de acuerdo a lo señalado a las Bases Estandarizadas, el PERSONAL consignado es el necesario para la ejecución de la prestación, por lo que el topógrafo es un personal necesario para la prestación del servicio. Siendo que este es considerado como otros personales, este será acreditado para la suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá el Topógrafo de los requisitos de calificación B.3. Experiencia de otros personales y se mantendrá en los Términos de Referencia en el numeral 8.2.2. Perfil de otros personales TOPOGRAFO, al cual se implementara lo siguiente: " El personal Topógrafo será acreditado la formación académica y la experiencia del mismo para la etapa de suscripción del contrato y/o presentaran en el perfeccionamiento del contrato"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código : 20608107143

Fecha de envío : 25/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ECOINFRA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:46

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Para la experiencia de especialidad del postor, Se solicita ampliar los términos de servicios iguales o similares a servicios de ejecución de mantenimientos periódicos de carreteras, ya que las empresas que cuentan con la experiencia en ejecución de obras viales y/o mantenimientos periódico de las carreteras, conocen mas las parte de ingeniería, elementos de calidad, seguridad, control y todo el proceso constructivo que implica dicha actividad. Por tanto también están en mejores condiciones y capacitados para llevar funciones de supervisión a servicios iguales o similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que .. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, es así que se ha considerado diversos rubros para sustentar la experiencia del postor en la especialidad, por ello NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, en aras de garantizar la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVICION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM

Ruc/código : 20608107143

Fecha de envío : 25/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ECOINFRA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:46

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita ceñirse a las bases estándares, solamente modificar lo necesario en las parte donde lo requiere, no agregando otras frases y/o aclaraciones donde no corresponde, todo ello para evitar cualquier causal de nulidad del proceso, por desnaturalización de las bases estándares establecidos para el presente objeto de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

las bases estándares

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante que, EL COMITÉ DE SELECCIÓN tan solo está modificando en base a las consultas y observaciones y en estricto cumplimiento de las Bases Estandarizadas aprobadas mediante Directiva N° 001-2029-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna